DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ

Ley N.º 10827

TABLA DE CONTENIDO

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.....1

ARTÍCULO 1.....2

ARTÍCULO 2.....3

ARTÍCULO 3.....3

ARTÍCULO 4.....4

N° 10827

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 4 a La Gaceta N.° 9 del 15 de enero de 2026, páginas 5 a 7 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO 1

Desaféctese del uso público el terrero propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno tres cuatro (n.° 4-000-042134), inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real uno-siete dos nueve dos cero cero-cero cero cero (1-729200-000), inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza terreno para construir, situado en el distrito número 1-Santa Ana, cantón número 09-Santa Ana, de la provincia de San José; mide, según

Registro Nacional de la Propiedad, 1 021 m², cuyos linderos son: al norte, Municipalidad del cantón de Santa Ana; al sur, Marcela Villegas Rosales; al este, calle Las Roas; y al oeste, Flor María Zamora Calvo, Luz María Pérez Méndez y Eduardo Vargas Rojas, número de plano catastrado SJ-cero cero dos siete cinco seis ocho-dos cero dos dos (n.° SJ-0027568-2022).

ARTÍCULO 2

Autorícese al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para que done el terreno desafectado en el artículo 1 de esta ley a la Municipalidad del cantón de Santa Ana, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco nueve (n.°3-014-042059), para que esta ejecute el proyecto de una cancha multiuso tipo básquetbol u otros similares, que contribuyan a la práctica del deporte y la recreación de la población. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3

Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es del caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de segregación y donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4

La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10827

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 4 a La Gaceta N.° 9 del 15 de enero de 2026

Páginas 5 a 7 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10827

EXPEDIENTE N.º 24.906

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10827

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO 1- Desaféctese del uso público el terrero propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno tres cuatro (n.° 4-000-042134), inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real uno-siete dos nueve dos cero cero-cero cero cero (1-729200-000), inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza terreno para construir, situado en el distrito número 1-Santa Ana, cantón número 09-Santa Ana, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la Propiedad, 1 021 m², cuyos linderos son: al norte, Municipalidad del cantón de Santa Ana; al sur, Marcela Villegas Rosales; al este, calle Las Roas; y al oeste, Flor María Zamora Calvo, Luz María Pérez Méndez y Eduardo Vargas Rojas, número de plano catastrado SJ-cero cero dos siete cinco seis ocho-dos cero dos dos (n.° SJ-0027568-2022).

ARTÍCULO 2- Autorícese al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para que done el terreno desafectado en el artículo 1 de esta ley a la Municipalidad del cantón de Santa Ana, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco nueve (n.°3-014-042059), para que esta ejecute el proyecto de una cancha multiuso tipo básquetbol u otros similares, que contribuyan a la práctica del deporte y la recreación de la población. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es del caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de segregación y donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4- La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa de Paul Castro Mora
Presidenta

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Primera Prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—La Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Grettel Ivannia Vega Arce.—1 vez.—(L10827 - IN202601026476).